



Factura: 001-002-000006070

20150601001P02271

NOTARIO(A) MIRIAM HORTENSIA CORONEL SAGOTO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN RIOBAMBA

EXTRACTO

Escritura N°:		20150601001P02271					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE JUNIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZUÑIGA LOPEZ FELIX OLMEDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1801136837	ECUATORIA NO	COMPARECIENTE	
Natural	ZUÑIGA ZUÑIGA JUAN OLMEDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603040494	ECUATORIA NO	COMPARECIENTE	
Natural	ZUÑIGA ZUÑIGA VINICIO FELIX	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0604192039	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
CHIMBORAZO		RIOBAMBA			MALDONADO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		SOCIEDAD ANÓNIMA "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ZUÑIGA & ZUÑIGA FOZUL S.A."					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					


 NOTARIO(A) MIRIAM HORTENSIA CORONEL SAGOTO
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN RIOBAMBA

NOTARÍA 1



1 FACTURA No. 001-002-0000006070
2 NUMERO DE LIBRO 20150601001P0002271
3 CONSTITUCIÓN DE: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE
4 CARGA PESADA ZUÑIGA & ZUÑIGA FOZUL S.A.-
5 En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de
6 Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy LUNES UNO
7 (1) DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE (2015), ante mí,
8 Doctora MIRIAM HORTENSIA CORONEL SACOTO, Notaria
9 Primera de este Cantón, comparecen 1) FELIX OLMEDO
10 ZUÑIGA LOPEZ, de estado civil casado, chofer profesional; 2)
11 JUAN OLMEDO ZUÑIGA ZUÑIGA, de estado civil casado, de
12 profesión Ingeniero de Empresas; 3) VINICIO FELIX ZUÑIGA
13 ZUÑIGA, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero en
14 Comercio Exterior y Negocios Internacionales.- Los
15 comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad,
16 domiciliados en esta Ciudad de Riobamba, portadores de sus
17 respectivas cédulas, hábiles en derecho para obligarse y
18 contratar, a quienes de conocerles en virtud de exhibirme sus
19 respectivas cédulas de ciudadanía, este acto doy fe; y dicen: Que
20 tienen a bien que se eleve a escritura pública el contenido de la
21 minuta que me presentan, cuyo tenor literal es el siguiente:
22 SEÑOR(A) NOTARIO(A).- En el registro de escrituras a su
23 cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de
24 una Compañía Anónima denominada COMPAÑÍA DE
25 TRANSPORTE DE CARGA PESADA ZUÑIGA & ZUÑIGA
26 FOZUL S.A., de conformidad con las cláusulas que a
27 continuación se expone.- PRIMERA: OTORGANTES.-
28 Comparecen los señores: 1) FELIX OLMEDO ZUÑIGA LOPEZ,

1 de estado civil casado, chofer profesional; 2) JUAN OLMEDO
2 ZUÑIGA ZUÑIGA, de estado civil casado, de profesión
3 Ingeniero de Empresas; 3) VINICIO FELIX ZUÑIGA ZUÑIGA,
4 de estado civil soltero, de profesión Ingeniero en Comercio
5 Exterior y Negocios Internacionales. Los otorgantes declaran
6 ser ecuatorianos, mayores de edad, con plena capacidad legal
7 para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente
8 convienen en celebrar la constitución de una Sociedad
9 Anónima. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los
10 comparecientes declaran que constituyen, por la vía
11 simultánea, como efecto lo hacen, una Compañía Anónima, que
12 se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías del
13 Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las
14 normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA
15 COMPAÑÍA.- TÍTULO I.- De la denominación (o nombre), De
16 domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero.- Denominación.- La
17 denominación (o el nombre) de la Compañía que se constituye
18 es COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
19 ZUÑIGA & ZUÑIGA FOZUL S.A.- Artículo Segundo.-
20 Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad
21 de Riobamba. Podrá establecer agencias, sucursales o
22 establecimientos administrados por un factor, en uno o más
23 lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,
24 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.
25 Artículo Tercero.- Objeto.- La Compañía se dedicará
26 exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a
27 nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley
28 Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,

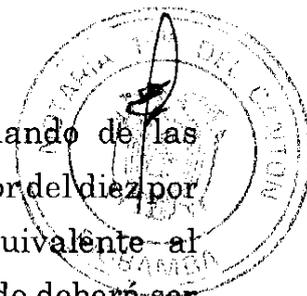


1 sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los
2 Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con
3 objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de
4 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
5 relacionado con su objeto social". Artículo Cuarto.- Plazo.- El
6 plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA años
7 contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el
8 Registro Mercantil del cantón señalado como su domicilio. La
9 Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo
10 indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a
11 las disposiciones legales aplicables. TITULO II. Del Capital.-
12 Artículo Quinto.- Del Capital y de las Acciones.- El capital
13 social de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA
14 PESADA ZUÑIGA & ZUÑIGA FOZUL S.A., es de
15 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
16 DE NORTEAMÉRICA (\$ 800,00) y está dividido en
17 OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de UN
18 DOLÁR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA
19 (\$1,00) de valor nominal cada una, numeradas
20 consecutivamente del uno al ochocientos, pagado en su
21 totalidad.- Artículo Sexto.- Norma General.- El gobierno de la
22 Compañía corresponde a la junta general de accionistas y su
23 administración al gerente general y al presidente. Artículo
24 Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general la
25 efectuará el Gerente General de la Compañía, mediante aviso
26 que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en
27 el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de
28 anticipación por lo menos respecto de aquel en que se celebre la

1 reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria
2 ni el de la realización de la junta. Artículo Octavo.- Clases de
3 Juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y
4 extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez
5 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
6 ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos
7 especificados en los numerales segundo y cuarto del artículo
8 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, así como
9 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de
10 acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando
11 fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en
12 cada caso, se hubieren promovido. Artículo Noveno.- Quórum
13 general de instalación.- Salvo que la Ley disponga otra cosa la
14 junta general se instalará en primera convocatoria, con la
15 concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital/
16 pagado. Con igual salvedad en segunda convocatoria, se
17 instalará con el número de accionistas presentes siempre que se
18 cumplan los demás requisitos previstos por la Ley. En esta
19 última convocatoria se expresará que la junta se instalará con
20 los accionistas presentes. Artículo Décimo.- Quórum especial de
21 instalación.- Siempre que la Ley no establezca un quórum
22 mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria,
23 para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la
24 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada
25 de la compañía, la reactivación de la compañía, el proceso de
26 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier
27 modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el
28 cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo

1 que la Ley señale un quórum mayor, para que la junta se
2 instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de
3 la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera
4 convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum, la
5 junta se instalará con el número de accionistas presentes. De
6 ello se dejará constancia en esta convocatoria. Artículo
7 Decimoprimer.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en
8 contrario de la Ley, las resoluciones se tomarán con la mayoría
9 del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo
10 Decimosegundo.- Facultades de la Junta.- Corresponde a la
11 junta general el ejercicio de todas las facultades que la Ley
12 confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.
13 Artículo Décimo Tercero.- Junta Universal.- No obstante lo
14 dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá
15 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
16 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
17 tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el
18 capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta
19 bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por
20 unanimidad la celebración de la junta. Artículo Décimo Cuarto
21 Presidente de la Compañía.- El Presidente será nombrado por
22 la Junta General para un período de dos años, a cuyo término
23 podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de
24 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde
25 al Presidente: UNO.- Presidir las reuniones de la junta general
26 a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas
27 respectivas; DOS.- Suscribir, conjuntamente con el Gerente
28 General, los certificados provisionales o los títulos de acción, y

1 extenderlos a los accionistas; TRES.- Subrogar al Gerente
2 General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare,
3 se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o
4 definitivamente. CUATRO.- Aprobar los nombramientos del
5 personal que labora en la empresa. CINCO.- Cumplir y hacer
6 cumplir el presente estatuto. Artículo Décimo Quinto.- Gerente
7 General de la Compañía.- El Gerente General será nombrado
8 por la Junta General para un período de dos años, a cuyo
9 término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en
10 el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
11 Corresponde al Gerente General: UNO.- Convocar a las
12 reuniones de junta general; DOS.- Actuar de Secretario de las
13 reuniones de la junta general a las que asista y firmar, con el
14 Presidente, las actas respectivas; TRES.- Suscribir con el
15 Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción y
16 extenderlos; CUATRO.- Ejercer la representación legal, judicial
17 y extrajudicial, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce
18 de la Ley de Compañías; y, CINCO.- Ejercer las atribuciones
19 previstas para los administradores en la Ley de Compañías.
20 SEIS.- Requerir de los organismos superiores de la empresa las
21 autorizaciones que se encuentran descritas. SIETE.- Cumplir y
22 hacer cumplir el presente estatuto. TITULO IV.- De la
23 Fiscalización.- Artículo Décimo Sexto.- Comisarios.- La junta
24 general designará un comisario, cada cuatro años, quien tendrá
25 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
26 operaciones sociales sin dependencia de la administración y en
27 interés de la Compañía. Artículo Décimo Séptimo.- Fondo de
28 Reserva Legal y Reparto de Utilidades.- La Compañía formará



1 e incrementará su fondo de reserva legal tomando de las
2 utilidades líquidas anuales un porcentaje no menor del diez por
3 ciento y hasta que este alcance su valor equivalente al
4 cincuenta por ciento del capital social.- Dicho fondo deberá ser
5 reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido.- La
6 Compañía podrá además formar fondos de reserva voluntaria
7 para los fines que estime necesarios.- De los beneficios líquidos
8 anuales se deberá destinar por lo menos un cincuenta por
9 ciento para dividendos a favor de los accionistas, salvo
10 resolución unánime en contrario de los accionistas concurrentes
11 a la Junta General.- Solo se pagará dividendos sobre las
12 acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y
13 percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición.-
14 La distribución de dividendos entre los accionistas se realizará
15 en proporción al capital que hubieren desembolsado. TITULO
16 V.- De la Disolución y Liquidación.- Artículo Décimo Octavo.-
17 Norma General.- La Compañía se disolverá por una o más de
18 las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se
19 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, con la
20 misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta
21 general designará un liquidador principal y otro suplente.
22 CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA:- Los
23 comparecientes libre y voluntariamente, bajo juramento
24 declaran: a) Que depositaran el capital pagado en una
25 Institución Bancaria, y una vez inscrita la compañía, en
26 el Registro Mercantil del Cantón Riobamba, se elaborara el
27 balance inicial en el que constará dicho aporte; b) Las
28 acciones que cada accionista suscribe y pagará en /

1 numerario es el constante en el siguiente detalle : -----

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	ACCIONES
1	FELIX OLMEDO ZUÑIGA LOPEZ	\$ 320,00	\$ 320,00	320
2	JUAN OLMEDO ZUÑIGA ZUÑIGA	\$ 240,00	\$ 240,00	240
3	VINICIO FELIX ZUÑIGA ZUÑIGA	\$ 240,00	\$ 240,00	240
	TOTAL	\$ 800,00	\$ 800,00	800

2 c) La forma en que se organizará la administración y
3 fiscalización de la compañía, la indicación de los funcionarios
4 que tengan la representación legal, constan detallados en los
5 capítulos III y IV del estatuto de la Compañía.-
6 NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES. Para los
7 períodos señalados en los artículos quince y catorce del Estatuto
8 se designa como Gerente General de la Compañía al señor
9 JUAN OLMEDO ZUÑIGA ZUÑIGA, y como Presidente de ésta
10 al señor FELIX OLMEDO ZUÑIGA LOPEZ, respectivamente.
11 QUINTA.- De las pérdidas o ganancias.- La junta general en la
12 sesión ordinaria que se dé para la aprobación de los estados
13 financieros, resolverá lo que se deba hacer dentro del marco
14 legal vigente, en lo referente a las pérdidas o ganancias de cada
15 período económico, el mismo que terminará del treinta y uno de
16 Diciembre de cada año.- Señor(a) Notario(a), usted se dignará
17 en incorporar las cláusulas de estilo para la perfección de la
18 presente escritura. firmado) Doctor Carlos Marcelo Aulla Erazo,
19 con matrícula profesional 06-2006-36 del Foro de abogados CJ.-

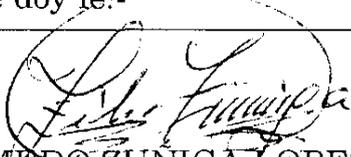
NOTARÍA

1 Hasta aquí la minuta fielmente transcrita, los
 2 comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en
 3 la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y
 4 ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura
 5 pública para que surta los efectos legales consiguientes.-
 6 Leída que le fue la presente escritura, íntegramente a los
 7 otorgantes por mí, se afirma, en su contenido y para
 8 constancia lo firman en unidad de acto junto conmigo la
 9 Notaria que doy fe.-

10

11

12


 FELIX OLMEDO ZUNIGA LOPEZ

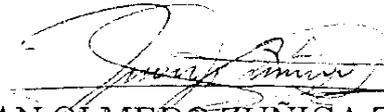
13

Ced. No. 1801136837

14

15

16


 JUAN OLMEDO ZUNIGA ZUNIGA

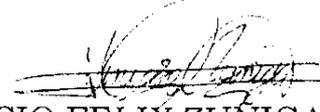
17

Ced. No. 5603040494

18

19

20


 VINICIO FELIX ZUNIGA ZUNIGA

21

Ced. No. 000419303-9

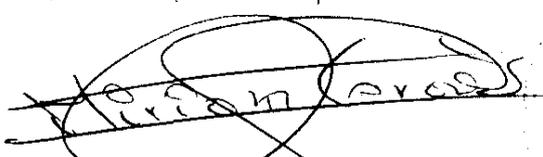
22

23

24

25

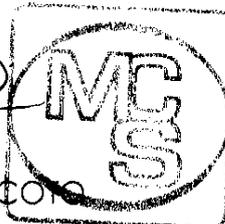
26


 Dra. Miriam Hortensia Coronel Sacoto
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN RIOBAMBA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA copia sellada, signada y firmada en el lugar y fecha de su celebración.



Miriam Coronel Sacoto



DRA. MIRIAM HORTENSIA CORONEL SACOTO
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN RIOBAMBA.-





**RESOLUCIÓN No. 001-CJ-006-2015-DPCH-ANT
CONSTITUCIÓN JURÍDICA**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO-ANT

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 1097-CJ-DPCH-006-2014-ANT de diciembre 2 de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ZUÑIGA & ZUÑIGA FOZUL S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ZUÑIGA & ZUÑIGA FOZUL S.A.** con domicilio en él, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (3)** integrantes de esta nascente sociedad, detallado a continuación:

No	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA	UNIDAD ADMINISTRATIVA CHIMBORAZO CERTIFICO
1	ZUÑIGA LÓPEZ FELIX OLMEDO	1801136837	Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo. 09/01/15
2	ZUÑIGA ZUÑIGA JUAN OLMEDO	0603040494	
3	ZUÑIGA ZUÑIGA VINICIO FELIX	0604192039	

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de Transporte Terrestre y Tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de





**Agencia
Nacional
de Tránsito**

contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada a nivel nacional y, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Chimborazo mediante Memorando No.ANT-DPC-2014-6113, de diciembre 31 de 2014, e Informe Técnico favorable No. 014-WG-CJ-DPTCH-006-2014-ANT, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ZUÑIGA & ZUÑIGA FOZUL S.A.**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de CHIMBORAZO mediante Memorando No. 003-AJ-MTGA-ANT-CH-2014, enero 6 de 2015, e Informe No. 001-CJ-CP-AJ-MTGA-2014-DPCH de enero 6 de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ZUÑIGA & ZUÑIGA FOZUL S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las o los Responsables de la Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Agencia Nacional de Tránsito
ADMINISTRATIVA CHIMBORAZO
CERTIFICADO
Que el presente documento es una COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este organismo.
09/10/15

RESOLUCIÓN No. 001-CJ-006-2015-DPCH-ANT

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ZUÑIGA & ZUÑIGA

Agencia Nacional de Tránsito
ADMINISTRATIVA CHIMBORAZO
CERTIFICADO
Que el presente documento es una COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este organismo.
09/10/15



RESUELVE:



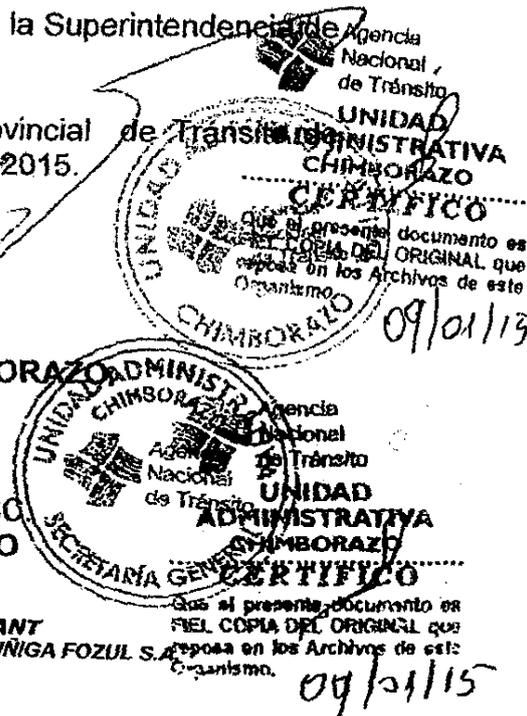
1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ZUÑIGA & ZUÑIGA FOZUL S.A.** con domicilio en él, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Riobamba, en la Dirección Provincial de Tránsito de Chimborazo ANT a los nueve días del mes de enero de 2015.

Dr. Carlos Alberto Jara del Pino
DIRECTOR PROVINCIAL ANT CHIMBORAZO

LO CERTIFICO:

[Signature]
Lc. Mónica Barrero Hernández MSC
SECRETARIA ANT CHIMBORAZO

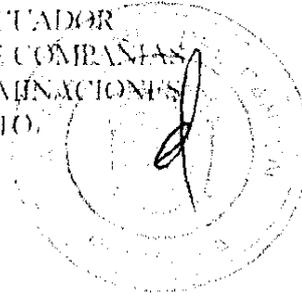


RESOLUCIÓN No. 001-CI-006-2015-DPCH-ANT
COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ZUÑIGA & ZUÑIGA FOZUL S.A.

Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7668417
TIPO DE TRÁMITE: CONSULTACION
SEÑOR: HILANGA ALCIVAR ROMULO ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/09/2014 4:35:04 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ZUÑIGA & ZUÑIGA FOZUL S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/09/2015

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

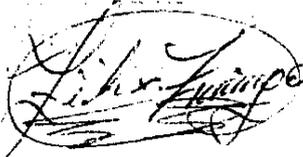
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC/SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

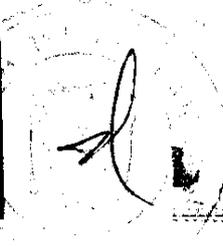
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DE ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

1740416



REPUBLICA DE ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

073

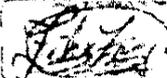
073 - 0206 **1801136837**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ZUÑIGA LOPEZ FELIX OLMEDO

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	LIZARZABURU	
RIOBAMBA	PARRQUIA	0
CANTÓN		ZONA

(Signature)

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

R: 060

CEDADANIA
 TUNIGA ZUNIGA JUAN OLMEDO
 TUNGURAHUA MATR. LA UNION
 04 ABRIL 1977
 004- 0162 01158 II
 TUNGURAHUA/ AMBATE
 LA MATRIZ



EDUCACION
 DABADO MARIA TOLDO LA CRUZ TUNAHUO
 SUBSALOR INS. DE EMPRESAS
 P. Y Q. U. E. L. A. T. A.
 H. I. A. M. A. R. I. N. A. Z. U. N. I. G. A.
 R. I. O. B. A. M. B. A. 21/10/2001
 21/10/2001

1917141

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



074

ELCCIO NES FECCIONALES DE FENOTIA

074 - 0008

0603040494

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

ZUNIGA ZUNIGA JUAN OLMEDO

CHIMBORAZO
 PROVINCIA
 RIOBAMBA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
 LIZARZABURU
 PARROQUIA

1
 0
 ZONA

(1) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

12

ING.COM.EXTE.NEG.IN

11602



Nº 060419203-9
CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ZUÑIGA ZUÑIGA
VINICIO FELIX
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
VELASCO
FECHA DE NACIMIENTO: 1987-02-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZUNIGA LOPEZ FELIX OLMEDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZUNIGA MORENO AIDA MARINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2012-10-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-03

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



031

031 - 0057
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ZUÑIGA ZUÑIGA VINICIO FELIX

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	VELOZ	
RIOBAMBA		0
CANTÓN	FARROQUIA	ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

PARA COMPANIA



TRÁMITE NÚMERO: 2033

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1166
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	109
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /RIOBAMBA /01/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ZUÑIGA & ZUÑIGA FOZUL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	RIOBAMBA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 6 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015

HERNAN PATRICIO MEJIA ANDRADE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA

